



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1719

ARMENIA 16 DE DICIEMBRE DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 123 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REPARTO DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA O DE ACTOS DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL INDIVIDUAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTE LOS CURADORES URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2)



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 123 DE 2014

"Por medio del cual se establece el procedimiento de reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual en el Municipio de Armenia, ante los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"

La Alcaldesa del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 58, 82 y 311 de la Constitución Política, artículo 107 del Decreto 1469 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

Que el artículo 107 de dicha norma establece:

"Reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual. Las solicitudes de licencias o de actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio o distrito, en estricto orden de radicación de la solicitud ante el curador urbano responsable del reparto en los términos previstos en este artículo.

La entidad interesada o el particular solamente presentarán el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia diligenciado ante el curador urbano encargado del reparto, quien de manera inmediata hará el mismo, indicando el curador urbano ante quien debe radicar

la solicitud. Al curador al que se asigne el proyecto le corresponde revisar que el mismo cumpla con las condiciones de legal y debida forma previstas en este decreto.

El curador urbano responsable del reparto llevará dos consecutivos uno para el reparto de las solicitudes que presenten las entidades estatales y otro para el reparto de los proyectos de vivienda de interés social individual. En cada uno se consignará el número del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la fecha y hora de recibo de la solicitud y la designación del curador urbano en razón al orden numérico que los identifica. Si por cualquier causa se desiste del proyecto, la nueva o nuevas solicitudes sobre el mismo predio no requerirán reparto y se tramitarán ante el mismo curador. Las prórrogas, modificaciones y revalidaciones de licencias correspondientes a esta clase de proyectos se tramitarán ante el Curador Urbano que expidió la licencia o quien haya sido designado provisional o definitivamente mediante acto administrativo.

En todo caso, el pago del cargo fijo "CF" de que trata el artículo 118 del presente decreto deberá cancelarse ante el curador urbano que adelante el trámite.

Parágrafo 1°. Corresponderá a los curadores urbanos del municipio o distrito ejercer la función de reparto comenzando con el curador primero de cada municipio o distrito. Esta función se ejercerá por períodos anuales de enero a diciembre. Culminado el primer año se seguirá en orden consecutivo atendiendo a la numeración de los curadores urbanos.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el curador urbano que actualmente está ejerciendo la función de reparto en cada municipio o distrito continuará con la misma hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha a partir de la cual se aplicará el sistema de rotación de que trata este parágrafo.



DECRETO NÚMERO 123 DE 2014

La falta de reparto o la inobservancia de las reglas que lo rigen harán incurrir al curador urbano responsable del mismo o al funcionario público de la entidad solicitante de la licencia responsable del proyecto en causal de mala conducta, de conformidad con las disposiciones del Código Único Disciplinario.

Parágrafo 2°. Las solicitudes de reconocimiento de cada una de las viviendas que hagan parte de los proyectos de mejoramiento de que trata el Decreto 2190 de 2009, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, o que hagan parte de proyectos que sean objeto del subsidio de mejoramiento otorgado por los municipios y distritos, podrán ser radicadas de manera colectiva por parte del oferente, sin sujeción a las normas que regulan el reparto de que trata el presente artículo ante cualquier curador urbano.

En todo caso, el acto de reconocimiento se otorgará para cada una de las viviendas que hacen parte del proyecto en los términos de este decreto y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que para el cabal cumplimiento de las anteriores funciones por parte de los Curadores Urbanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Decreto Nacional 1469 de 2010, se hace necesario establecer el sistema de reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual en el Municipio de Armenia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: REPARTO. Corresponderá a los Curadores Urbanos del Municipio de Armenia, ejercer la función de reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual, la cual se ejercerá por períodos anuales comprendidos entre el primero (1°) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre, de manera consecutiva atendiendo la numeración de los Curadores Urbanos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hasta el 31 de diciembre de 2014, el reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual, corresponde a la Curaduría Urbana No.1, y así consecutivamente conforme se determina en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SITIO DE ENTREGA O RADICACIÓN DE SOLICITUDES: Para efectos de su radicación, estudio y clasificación, los interesados presentarán las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual, en debida forma de conformidad con los términos previstos en el Decreto Nacional 1469 de 2010, ante la Curaduría Urbana que esté ejerciendo la función de reparto.



PARÁGRAFO PRIMERO: En cada una de las Curadurías Urbanas de Armenia, y en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación, se deberá indicar en un lugar visible al público la Curaduría Urbana a la cual corresponde el reparto de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DÍA Y HORA PARA REALIZAR EL REPARTO. El Curador Urbano responsable de adelantar el reparto fijará en lugar visible de la Curaduría y en su respectiva página Web, los horarios en los cuales atenderá el reparto, el cual se llevará a cabo los días martes y jueves, como mínimo.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE REPARTO. Para la asignación de las solicitudes a las Curadurías Urbanas se procederá así:

a. Radicación: Las solicitudes de reconocimiento y de licencias de construcción individual de vivienda de interés social, se radicarán en orden consecutivo, iniciando la numeración cada año.

Al interesado se le entregará constancia de la radicación en la cual se consignará la fecha, hora y número, tipo de solicitud, nombres de los solicitantes y responsable de su recepción.

b. Asignación: Las solicitudes se asignarán en orden consecutivo de radicación comenzando por el Curador Urbano identificado con el último número, y así sucesivamente en orden descendente hasta llegar al número uno.

La asignación de solicitudes siguientes al primer día de reparto, continuará en el mismo orden descendente, partiendo del número del Curador Urbano en la que finalizó el reparto anterior.

c. Medios de Ejecución. El reparto se realizará manualmente en la forma y términos previstos en el presente Decreto, de lo cual se dejará constancia en acta que para el efecto implemente el Curador Urbano encargado del reparto, previo aval del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Acta de reparto y su divulgación. De cada diligencia de reparto se levantará un acta que será foliada y legajada en orden cronológico, la cual será firmada por el Curador Urbano encargado del reparto y por el responsable del mismo, dejando constancia de quienes asistieron.

El día hábil siguiente al reparto de las solicitudes, el Curador Urbano responsable del reparto informará al otro Curador Urbano sobre las solicitudes asignadas que les corresponde resolver, para que las retiren, de lo cual se dejarán constancias que se archivarán en la Curaduría encargada del reparto.



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 1237 DE 2014

El resultado del reparto se publicará en la página Web de la Curaduría Urbana responsable del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Remisión de copia del acta al Departamento Administrativo de Planeación como secretaria técnica de la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas. Copia del acta de la diligencia de reparto se enviará al Departamento Administrativo de Planeación, como secretaria técnica de la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Divulgación. Copia del presente Decreto deberá ser fijado en lugar visible para el público en las Curadurías Urbanas 1 y 2 de la ciudad de Armenia, en el Departamento Administrativo de Planeación y se publicará en la páginas Web de dichas entidades y de la Administración Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Sistema Electrónico. No obstante el procedimiento establecido en el presente acto, el reparto podrá efectuarse a través de un sistema electrónico, el cual deberá tener en cuenta los parámetros previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: Verificación de Cumplimiento.- Corresponde a la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas y a dichas Curadurías verificar el cumplimiento del procedimiento de reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual, conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 11 DIC 2014

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyectó: Departamento Administrativo de Planeación, Camilo C. M. Director. Carlos M. P. -Subdirector. Claudia M. H. Abogada.
Revisó: Ricardo Arturo Ramírez Londoño. -Director Departamento Administrativo Jurídico.
Aprobó: Mauricio Sosa -Asesor Jurídico.